INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2012 PARA LA "ADQUISICION DE PALAS Y CARRETILLAS – AD REFERENDUM"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las ocho horas, en la oficina de la Gerencia Económica del Servicio Nacional de Promoción Profesional, se reúne al Comité de Evaluación conformado según Resolución N° 188 /12, con la presencia de las siguientes personas: **Abog. Fidelino Cáceres** – Director de Asesoría Jurídica; y **Sr. Federico Aguilera Vera** – Asistente de U.O.C., a los efectos de evaluar las documentaciones y las ofertas presentadas en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2012, para la **"Adquisición de Palas y Carretillas – Ad Referéndum".** Las firmas que han presentado su oferta en los plazos y condiciones establecidos en la Nota de Invitación y Especificaciones Técnicas, según consta en el Acta de Apertura N° 01/12, son las siguientes: **a) AGROMAQ; b) LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN; c) DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.; d) COMERCIAL BRIGON S.R.L.; e) METALURGICA FRANCI; f) FERRECENTER AGRO-RURAL; g) YATYTA S.A.; h) DREI ASOCIADOS; i) FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.; j) IMPORTADORA CORONEL OVIEDO y k) MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.** –

Teniendo en cuenta que la presente licitación fue realizada con motivo de proveer los insumos para el desarrollo del Proyecto PCPR, consideramos; dadas las circunstancias y por fuerza mayor, que las cantidades e insumos requeridos en el PBC no reflejan la realidad de las necesidades del Proyecto como de la Institución.----------

Como consecuencia, este Comité sugiere acogerse a lo dispuesto en el Art. 31° **CANCELACION DE LA LICITACION**, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: " **Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.** De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la **extinción de la necesidad de adquirir** o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Dirección General del Servicio Nacional de Promoción Profesional, SUGIRIENDO declarar la CANCELACION del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por motivos expuestos más arriba, por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución. Se aclara que el procedimiento de evaluación culminó en fecha veinte de febrero, a las 09:30 hs. No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

Abog. Fidelino Cáceres
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Federico Aguilera Vera
Asistente de U.O.C.